



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **30** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM 168.

Habiendo desaparecido el día 14 del actual en el término municipal de Hervás, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de D.ª Juana Dávila; en cargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las referidas caballerías.

Cáceres 24 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Señas.

Una yegua de cuatro años, de siete cuartas de alzada, algo escasas, pelicana, montada, con las iniciales M y G enlazadas en la pata derecha

Otra de dos años, pelo castaño, de seis cuartas de alzada algo crecidas, sin montar, con las mismas iniciales de la anterior enlazadas.

Secretaría.

Negociado 3.º

CAZA

Don José García de Guadiana y Moreno, vecino de Trujillo, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza las fincas de su propiedad que á continuación se describen:

Las dehesas denominadas «Torre-

herrero, Las dos Mohadillas y parte de las Mascalinas» sitas en el término municipal de Trujillo, cuyos linderos son: por Saliente con Mojón Alto y Prado Verde, Poniente con Tozuelo, Hesperillas y Torremuriel, por Norte con suerte de las Mascalinas y Atalayas y por Mediodía con Mohadillas de Abajo, Rinconada y Palacio Blanco.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dichas fincas, previo el cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el art. 9.º de la vigente ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de las fincas, se abstengan, tanto en la época de veda de caza, como fuera de ella, de penetrar en las dehesas que quedan mencionadas, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 25 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

CAZA

Don José García Becerra y López Montenegro, vecino de esta Capital, por medio de su apoderado Francisco Romero Chivo, de la misma vecindad, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Dehesa denominada «Valdelacasa, Peñas Blancas y Barrancones de Abajo», sita en la sierra de San Pedro, término de esta capital; que linda por Norte Aceitunilla, por Oriente Megías y Juan Ramos, por Poniente Valdelacasa, Peñas Blancas y Barrancones de Arriba y Mediodía Romero, Lagrana, Boquerón y Fuentes luengas.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente ley de Caza y publicarlo en este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 25 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

JUNTA PROVINCIAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

Circular.

Con el fin de que las clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia, no sufran más demora en el pago de sus haberes, ha acordado esta Junta en sesión extraordinaria del día 24 del actual, nombrar Habilitado de dichas clases, á D. Manuel Jiménez Salas, residente en esta Capital, á quien todos los interesados deben remitir á la brevedad posible, las fes de vida y cuantos documentos sean necesarios para que puedan ser incluidos en nómina.

Los señores Alcaldes darán conocimiento de la presente circular, á las Maestras y Maestros jubilados y á los pensionistas que existan en sus respectivas localidades.

Cáceres 25 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, Vicente Zaidín.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, no han remitido todavía los presupuestos ordinarios y adicionales, á pesar de lo que se les ordenó en circular de 21 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 del mismo, por lo cual he resuelto imponerles el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley Municipal, según la escala en él establecida, la cual harán efectivas en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado, quedando apercibidos los señores Alcaldes con sufrir corrección mas grave si en el plazo de cinco días no obran en este Gobierno los mencionados presupuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 24 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Pueblos que no han remitido ni los presupuestos ordinarios ni los adicionales.

Ceclavin.

Casillas de Coria.
Moraleja.
Pescueza.
Riolobos.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Alía.
Guadalupe.
Aldeanueva del Camino.
Jarilla.
Mohedas.
Santa Cruz de Paniagua.
Perales.
Villas-Buenas.
Collado.
Madrigal.
Valverde de la Vera.
Casas de Don Antonio.
Almaraz.
Mesas de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Torviscoso.
Arroyomolinos de la Vera.
Montehermoso.
Aldea del Obispo.
Oliva.
Escorial.
Torno.
Torrejón el Rubio.

Pueblos que no han remitido el presupuesto ordinario.

Coria.
Campo (lugar.)
Villar del Pedroso.
Robledillo de Trujillo.
Campo (villa.)
Valencia de Alcántara.
Trujillo.
Guijo de Coria.
Valdehúncar.

Pueblos que no han remitido el presupuesto adicional.

Estorninos.
Pedroso.
Marchagáz.
Santibañez el Alto.
Garvin.
Tejeda.
Villa del Rey.
Abertura.
Eljas.
Salvatierra de Santiago.
Millanes.
Torrecillas de la Tiesa.
Morcillo.
Cañamero.
San Martín de Trevejo.
Herreruela.
Carcaboso.

Circular.

Son bastantes los pueblos que no han remitido á este Gobierno el inventario parcial de los libros de contabilidad que se reclamó por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 178 correspondiente al mes de Septiembre último.

Espero que los que se encuentran en este caso, cumplan el servicio en el plazo de ocho días, pues de lo contrario me verá obligado á adoptar medidas de rigor contra los que no lo hagan.

Cáceres 24 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

Circular.

Hay muchos pueblos que no han remitido á este Gobierno la relación referente al 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, reclamada por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 193 del día 10 de Octubre próximo pasado, y como ese documento es preciso para cumplir un servicio ordenado por la Superioridad, espero que sin nuevo aviso y en el plazo de cinco días tenga entrada en estas oficinas la relación antes expresada, evitando tener que imponer el correctivo oportuno á los señores Alcaldes que no cumplan este servicio.

Cáceres 24 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

En la Gaceta de Madrid número 327, correspondiente al día 23 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que en punto á la conservación de la pureza ortodoxa en la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente.

Art. 2.º Los Maestros y Maestras de instrucción primaria que enseñasen á sus discípulos la doctrina cristiana ú otra cualquiera materia en un idioma ó dialecto que no sea la lengua castellana, serán castigados por primera vez con amonestación por parte del Inspector provincial de primera enseñanza, quien dará cuenta del hecho al Ministro del ramo; y si reincidiesen, después de haber sufrido una amonestación, serán separados del Magisterio oficial, perdiendo cuantos derechos les reconoce la ley.

Art. 3.º En las diócesis donde no existiesen catecismos escritos en castellano y aprobados por el Prelado respectivo, los Maestros utilizarán como texto de doctrina cristiana cualquiera de los que, estando escritos en el idioma nacional, tengan la aprobación del Arzobispo Prímado de las Españas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa,

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Genaro Piris Seco por hurto de colmenas, se saca á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes inmuebles.

Ptas. Cts.

Primero. Una tierra abierta al sitio de los Carriles, en este término municipal, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas; lindante por Oriente, Poniente y Mediodía con otra de Juan Azuelas Carnerero, y por Norte con otra de Antonio Piris Morgado; valuada en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

Segundo. Un cercado en la Rivera de Alcorneo, de este término municipal, de cabida de siete fanegas y media, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda por Oriente con otro de Pedro Carretero; Poniente y Norte, tierra de Manuel Piris Morato, y Mediodía, Rivera de Alcorneo; valuada asimismo en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos inmuebles, podrán acudir en el día primero de Diciembre próximo á las once, á la Sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor asignado á las fincas, advirtiéndose que el procesado carecía de título de las mismas, no estando tampoco inscritas á su nombre en el Registro de la Propiedad, y haciéndose presente á los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valencia de Alcántara á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio M. Cepeda.—V.º B.º, el Juez instructor, Aurelio Octavio.

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de este partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que el día 1.º de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar el remate simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, de los bienes embargados á Nicenor Roncero Garrido, procesado en la causa que contra el mismo se le ha seguido por homicidio de Benito Mesa, cuyos bienes con sus linderos

y precio de tasación son los siguientes:

Ptas. Cts.

Mitad de una tierra proindivisa al sitio de Blas Galindo en término de Montehermoso, de cabida toda ella de nueve celemines; linda por Este con otra de José Garrido, Sur camino de la Barca, Oeste y Norte con otra de José Fuentes, tasada en..... 45

Mitad de otra tierra proindivisa á Colmenillas en el mismo término, de tres cuartillas toda ella; linda por Este con el regato, Sur con otra de Santiago Calvo, Oeste y Norte con otra de Juan Garrido, en..... 45

Mitad de otra tierra proindivisa al mismo sitio y término, de cabida toda ella de seis celemines; linda por Este y Saliente con el regato, por Oeste con otra de Ramon Retortillo y Norte con otra de Santiago Calvo, en..... 30

Mitad de otra tierra proindivisa al mismo sitio y término, de cabida toda ella de dos celemines; linda por Este y Saliente con el regato y Oeste y Norte con otra de Santiago Calvo, en.. 6

Mitad de 5 olivos proindiviso á Valdehunda, en tierra de herederos de Vicente Granado, en.. 25

Mitad de catorce olivos á la Rita, en dicho término; linda por este camino de la Mandranera, Sur otros de herederos de Bartolomé Gutierrez, Oeste otra de José Garrido y Norte herederos de Francisco Pulido, en. 35

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo advertirse á los licitadores que es el tercero sin sujeción á tipo alguno, y que para tomar parte en él, han de consignar previamente el importe del 10 por 100 de su tasación y que con respecto á títulos, habrán de conformarse los licitadores con los que se le faciliten y de autos resulten, debiendo ser de su cuenta los gastos que se originen.

Dada en Plasencia á 11 de Noviembre de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—Por su mandado, Dario Sánchez.

TRUJILLO

Don Francisco Chamorro Carrasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por cese del propietario.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Felipe Vadillo de Faz, por hurto de bellotas en la dehesa «Malueñez», he acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se describe, embargada á dicho penado, señalándose para que tenga efecto, el día 10 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de mismo.

Pesetas Cts

Una casa sin número en la

calle de Cantarranas del pueblo de Jaraicejo; que linda por la derecha entrando, con calle de la Fuente; izquierda, con casa de Antonio Paz, y espalda con otra de Juana Blázquez; tasada en. 300

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que piensen ofrecer.

Dado en Trujillo á 13 de Noviembre de 1902.—Francisco Chamorro Carrasco.—El Actuario, por Rodríguez, Juan Hurtado.

ALCÁNTARA

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Emilio Llan-guas Losada, de 38 años de edad, soltero, cesante, vecino que fué de lo ciudad de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta y Boletín Oficial de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

Dado en Alcántara á 17 de Noviembre de 1902.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MÉRIDA

En la causa instruida en este Juzgado con el núm. 172, de 1898, contra Celestino Barrantes Rosado, vecino de Cáceres, por el delito de hurto, se ha dictado por la Audiencia provincial de Badajoz, auto con fecha 9 de Septiembre último, teniendo por desistido al Ministerio fiscal, de la acción penal, sobreseyéndose la causa con declaración de las costas de oficio, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación en forma al Celestino Barrantes Rosado, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente cédula que firmo en Mérida á 22 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

ALCALDÍAS

CACERES

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en todo el mes de Octubre anterior, que forma esta Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 1.

Bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Miguel Cuello López, se abrió la sesión dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento, acordó denegar una instancia del vecino Emilio Gómez, en la que solicita recursos para que su hijo Fernando Gómez pueda continuar la carrera eclesiástica.

De igual modo se acordó conceder un mes de licencia al Secretario D. Fernando Alvarez, para que pueda atender al restablecimiento de la salud de su hija. Disponiendo que, durante su ausencia, se encargue de la Secretaría el Oficial primero D. Juan Becerra.

Sesión del día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Luciano Muro, se abrió esta sesión, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento acordó señalar las seis de la tarde para celebrar en lo sucesivo sus sesiones disponiendo que se anuncie al público, para que este tenga de ello conocimiento.

Sesión del día 15.

Bajo igual Presidencia que en la anterior se abrió, dándose lectura del acta que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento, acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en el que solicita que se cumpla el compromiso contraído por este Ayuntamiento el año de 1887, referente á consignar en sus presupuestos 7.500 pesetas como subvención á la Corporación provincial, para los gastos que originase á la provincia la Granja-Escuela experimental ya extinguida.

También se acordó por el Ayuntamiento, hacer el reintegro á la Hacienda de 144 pesetas que tenía ya percibidas, en virtud del expediente de defraudación seguido en contra de los industriales D. Lorenzo Santos y D. Segundo Pérez y por haber sido absueltos por el Tribunal contencioso.

Disponiendo á la vez que dicha cantidad se pague á la Hacienda con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 22.

Con la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel L. Muro, se abrió la sesión dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento acordó pagar al farmacéutico D. Joaquín Castel, la suma de 68 pesetas importe de tres facturas que presenta de varios específicos traídos de su farmacia, y que dicha cantidad se pague del capítulo de imprevistos.

También acordó acceder á la pretensión de varios vecinos de las afueras de San Francisco, que solicitan se les establezca el alumbrado público en aquel barrio.

De igual modo se acordó queden en suspenso las dos instancias presentadas por Antonio Mena y Lorenzo Jardín, dueños de los aguaduchos destruidos del paseo de la plaza, hasta tanto que el Sr. Arquitecto municipal presente los nuevos modelos, pero que se tenga en cuenta la pretensión de estos interesados.

También se acordó satisfacer al dueño de la fonda Salmantina la suma y con cargo al capítulo de imprevistos, de 175 pesetas y 10 céntimos, importe de los gastos originados por el Capitán General de la Guardia Civil.

Sesión del día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Luciano Muro, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la cuenta de los gastos originados este verano, para baños medicinales, suministrados á familias pobres, importante á 1.505 pesetas 80 céntimos; disponiendo que dicha cantidad se satisfaga del capítulo de imprevistos.

También se acordó aprobar la distribución de fondos presentada por la Contaduría municipal para el mes de Noviembre próximo.

Cáceres 5 de Noviembre de 1902.—El Secretario interino, Juan Becerra.

NAVACONCEJO

Subasta de pesas y medidas.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de Diciembre venidero de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.488 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 124 pesetas y 40 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor total de lo que sea objeto del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día 25 del mismo y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteadó el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejercen en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Navaconcejo á 24 de Noviembre de 1902.—Manuel Beloso.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1903, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en metálico la cantidad de 124 pesetas y 40 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Vacante de Médico titular.

Desde 1.º de Enero próximo, se encontrará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo ó haber anual de 1.000 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y demás servicios que constan en el contrato que se formalice, haciéndose público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los Doctores ó Licenciados que deseen solicitarla lo verifiquen hasta dicho día; pues seguidamente se hará el nombramiento entre los aspirantes que más méritos posean.

La vacante se produce por tenerse que ausentar á otra localidad el que en la actualidad desempeña la plaza.

Navaconcejo 24 Noviembre 1902.—El Alcalde, Manuel Beloso.

MONTANCHEZ

Subasta de consumos.

Diez días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en este término municipal durante el año de 1903, bajo el tipo de 27805 pesetas y 6 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depósito municipal ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de ella, el 2 por 100 de referida cantidad debiendo prestar el rematante fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquel.

Montanchez 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Téllez Lázaro.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Bajo á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Montero.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edificios y Solares.

Hallándose terminados el padrón y las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo para el año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Plasencia á 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Tomé.

MATA DE ALCANTARA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara á 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Deo gracias Salgado.

VALDEHUNCAR

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdehúncar á 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Ballesterro.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante

el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Valdehúncar á 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Ballesterro.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdehúncar á 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Ballesterro.

JARANDILLA

Repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla á 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

Edificios y Solares.

Hallándose formada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla á 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

ROLEDILLO DE TRUJILLO

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Gil.

CARRASCALEJO

Repartimiento de territorial.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en el expresado plazo puedan examinarlo los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Carrascalejo á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

VALDECAÑAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Solís.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año 1903, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Solís.

MEMBRIO

Exposición del reparto de la contribución territorial y urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Membrío á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

PORTAGE

Repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portage á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Plácido Delgado.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portage á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Plácido Delgado.

MORALEJA

Exposición del reparto de la contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que ésta sea.

Moraleja á 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Sebastián Velasco.

GATA

Repartimiento de territorial.

Hallándose formado el reparti-

miento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Pérez.

NAVAS DEL MADROÑO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha del día 22 al 29 inclusive del actual, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 30.